

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 279 PERÍODO LEGISLATIVO 1993

EXTRACTO BLOQUE M.P.F - Proyecto de Ley prohibiendo en la Provincia la caza, comercialización e industrialización de pínnpedos, cetáceos, guanacos, zorros colorados y aves de cualquier especie.

Entró en la Sesión 29/07/1993

Girado a la Comisión Nº: 3

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

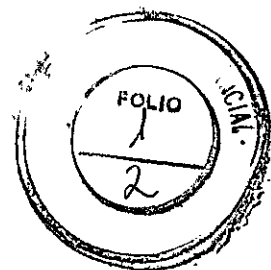
Bloque Movimiento Popular Fueguino

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA

27-01-93

MESA DE ENTRADA

Nº 279 HS 163 FIRMA



1

Señor Presidente:-

La Constitución de la *Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur* es sin duda la mas avanzada del país en materia de protección del medio ambiente. Las normas que sobre el particular contiene, no fueron producto del pensamiento abstracto e individual de los convencionales constituyentes, sino de la interpretación del sentir y querer del Pueblo de la Provincia.

La fragilidad de los ecosistemas de esta zona del país es mucho mas marcada por diferentes circunstancias y en especial, por el rigor de su clima. Es por este motivo que en nuestra jurisdicción deben ser mucho mas estrictas las medidas de protección del ambiente.

A fines de 1992, esta Cámara sancionó la *Ley Marco de Medio Ambiente*, que fue promulgada con el número 55 y reglamentada por Decreto Provincial número 1333/93. Ambas normas constituyen el pilar legal fundamental que nos permite reclamar con justicia el liderazgo a nivel nacional en este tema.

Pero como en todas partes, existen en la Provincia minúsculos grupos de personas que por razones egoístamente económicas o como modo de entretenimiento, se dedican a la caza indiscriminada de especies animales, entre las que se cuentan algunas en comprometida situación de supervivencia. Por tal motivo, se hace imprescindible dictar normas complementarias que pongan coto a este tipo de actividades dañinas e irresponsables.

El proyecto de ley adjunto tiende a ampliar la prohibición total de la caza de todas las especies animales que reclaman inmediata protección en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 54, inciso 4) de la Constitución Provincial y Capítulo IV de la Ley Provincial 55.

Asimismo se establece en forma expresa para el cumplimiento efectivo de la presente ley, la aplicación del Régimen de Contravenciones previsto en el Anexo VIII del Decreto Provincial 1333/93.

Por lo expuesto, los legisladores del bloque del *Movimiento Popular Fueguino* reclaman de sus pares el apoyo para la sanción del proyecto de ley adjunto.

Dr. DEMETRIO MARTINELLI
Legislador
Legislatura Provincial

MARIA JONITA de FAGUNDEZ
Legisladora
Legislatura Provincial

MARIA CRISTINA SANTANA
Legisladora
Legislatura Provincial

DR. DOMINGO SANTOS CABALLERO
Legislador
Bloque M.P.F.

RAUL GERARDO PEREZ
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.

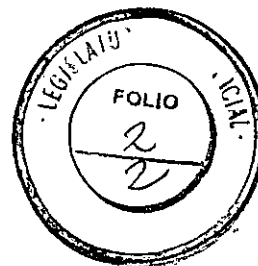
ENRIQUE PACHECO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.

CECILIA ADEL FERRAZ
LEGISLADORA
BLOQUE M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Movimiento Popular Fueguino



1

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1o.- Prohíbese en todo el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la caza por cualquier medio, la comercialización y la industrialización de todo tipo de pinípedos, cetáceos, guanacos, zorros colorados y aves de cualquier especie.

Artículo 2o.- Son aplicables a los infractores de la presente ley, las normas contenidas en el Anexo VIII "Régimen de Contravenciones" del Decreto Provincial 1333/93, reglamentario de la Ley Provincial N° 55.

Artículo 3o.- La Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología como autoridad de aplicación, establecerá las excepciones a la prohibición establecida en el artículo 1o, fundadas en razones de conservación o interés científico, y en tanto no pongan en peligro la subsistencia de las especies.

Artículo 4o.- Derógase la Ley Territorial N° 439.-

Artículo 5o.- De forma.-

Dr. DEMETRIO MARTINELLI
Legislador
Legislatura Provincial

MARIA IONJIC de FAGUNDEZ
Legisladora
Legislatura Provincial

MARIA CRISTINA SANTAÑA
Legisladora
Legislatura Provincial

RAUL GERARDO PEREZ
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.

CESAR ABEL PINTO
Legislador
Bloque M. P. F.

DR. DOMINGO SANTOS CABALLERO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.

ENRIQUE PACHECO
LEGISLADOR
BLOQUE M.P.F.